

SECRETARÍA. Santiago de Cali, abril 08 de 2024. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

La Secretaria,

VANESSA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE NIT
900.223.556-5.
DEMANDADO: EDINSON GAMBOA VALENZUELA C.C 16.468.657.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00030-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 991
Santiago de Cali, Ocho (08) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la comunicación del BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJASOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO Y COLPENSIONES.

De igual manera el despacho observa que no se ha realizado la notificación a la parte demandada, por lo que se requerirá a la parte ejecutante para que procesa a realizar la notificar de la demanda, de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP o en su defecto artículo 8º de la Ley 2213 del 2022. Por lo que el Juzgado.

RESUELVE:

1.- GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento la comunicación del BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCAMIA, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJASOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO Y COLPENSIONES, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

2.- REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación del demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 09 DE ABRIL DEL 2024

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b9cde1ac0ad283c507438f0418836463b0f15b57b52aa0c64c55f10bf25344**

Documento generado en 05/04/2024 03:43:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>